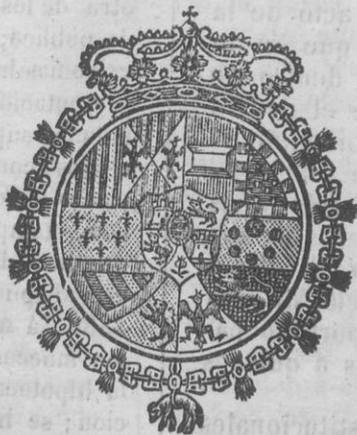


BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 273.

Circular núm. 147.

En el Boletín núm. 23 del 22 de Febrero del corriente se recordó á los alcaldes constitucionales la instruccion comunicada por la superioridad en 27 de Agosto de 1844 para la formacion de la matrícula de vecinos, forasteros, criados, y estrangeros remitiéndoles por conducto de los comisarios el papel para su formacion que el gobierno habia remesado con dicho objeto; y como al presentarse dichos empleados en algunos pueblos á inspeccionar dicha matrícula y recoger de las autoridades municipales el extracto ó resumen de ella se haya observado que aun no han dado principio á tal trabajo sin embargo del tiempo transeurrido, y que no debe serles desconocida su importancia ha tenido por conveniente resolver:

1.º En el preciso término de ocho dias contados desde el de la circulacion de esta orden deberá quedar concluida la espresada matrícula.

2.º Si el papel remitido no fuese suficiente se suplirá el que falte observando el orden debido en las casillas que contienen los impresos distribuidos.

3.º El alcalde que finado el citado plazo no haya dado cumplimiento á esta orden pagará la multa de 200 rs.; en la inteligencia de que esta debe hacerse efectiva sin consideracion alguna: Quedan los comisarios de seguridad pública encargados de ejecutarlo asi y dar

parte del resultado.—Zaragoza 29 de Abril de 1847 —Rafael Urries.

Núm. 274

Circular núm. 148.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del corriente me dice lo siguiente.

«He dado cuenta á S. M. de una esposicion presentada por D. José María Nogueras y Don Joaquín Miguel, abogados del ilustre colegio. solicitando que se declare de utilidad pública la obra titulada «Ensayo sobre el principio de la poblacion» por Tomás Roberto Malthus, traducida por dichos señores bajo la direccion de D. Eusebio Maria del Valle; y enterada S. M. se ha digado mandar que se recomiende su adquisicion á los gefes políticos, alcaldes de los pueblos y ayuntamientos, abonándoles en cuenta el importe de la referida obra hasta dos ejemplares, por ser de reconocida utilidad y por la general aceptacion que ha tenido en otros paises y en el nuestro.»

Lo que comanico á los alcaldes y ayuntamientos para los fines espresados. Zaragoza 30 de Abril de 1847.—Rafael Urries.

Núm. 275.

Circular núm. 149.

El juez de 1.ª instancia de la Almunia con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

«En la causa que estoy instruyendo contra Elias Lidon, sobre heridas y muerte subseguida de Antonio Iturrion, ambos de esta vecindad, he acordado que para la captura de aquel y remision á este juzgado si se consigue, se libren escortos á los señores jueces de 1.ª instancia de Daroca, Calatayud y esa capital, y despachos por lo que hace á los alcaldes cons-

titucionales de este partido, advirtiéndole en unos y otros hicieren saber al reo en el acto de la prision la causa que la motiva, y que se le recibiese su declaracion indagatoria dentro de 24 horas, y siendo muy conveniente el que el contenido de este oficio llegue á conocimiento de los alcaldes de los pueblos de esta provincia por si se encontrase el referido Elias Lidon en alguno de ellos cuyas señas se expresan por nota, espero se servirá V. S. disponer se anuncie en el Boletín Oficial de esa Capital y que se haga el encargo oportuno para la captura del reo á las personas á quienes corresponda.»

Lo comunico á los alcaldes constitucionales para su inteligencia á fin de que asi como los empleados de seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil procuren la captura de Lidon y lo remitan con toda seguridad á disposicion del juez que lo reclama. Zaragoza 29 de Abril de 1847.—Rafael Urries.

Señas del reo.

Casado: natural de la Almunia; sombrerero; 27 años de edad; estatura 5 pies 2 pulgadas; color moreno; barba clara; delgado de cuerpo; viste chaqueta y pantalon de paño este azul y aquella parda; camisa de color, pañuelo en la cabeza, con alpargatas, y por lo regular sin medias.

Núm. 276.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La administracion general de bienes nacionales con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue.

«Con fecha 25 de Enero próximo pasado ha comunicado el Ministerio de Hacienda á esta administracion general, la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina de los expedientes consultados por V. S. en 12 de Junio de 1845 promovidos por D. Vicente Leiva Escribano de Camara de la Audiencia de Granada y D. Manuel Piedrahita y Segura de aquella vecindad solicitando que se les declare esentos del pago de los censos que gravitan sobre la Escribania que ejerce el primero, impuesto á favor de la suprimida Inquisicion, y la que usó el Abuelo del segundo á favor del Convento de Mercenarios descalzos de la misma Ciudad desde que fueron revertidas al Estado y cuyo pago se estaba reclamando por los vencidos desde 1836 en adelante; y teniendo presente S. M. los perjuicios que habian de ocasionarse de llevar á efecto la relacion del abono del censo por Leiva dispuesto por la Rejencia del Reino en 28 de Marzo de 1843, lo primero porque interin que dichos funcionarios continuen desempeñando los oficios y utilizándose por consecuencia de sus productos, ninguna razon tiene para negarse al pago de la carga que gravita sobre ellos en virtud de que si como dicen han sido incorporados al Estado, la novedad que esto puede causar en cuanto al censo no ha de ser mas que en la aplicacion de los productos puesto que el mismo estado se haya hecho cargo de los bienes de Conventos é Inquisicion, asi como tambien de los

pertencientes al ramo de incorporaciones que es otra de los ramos aplicados á la estincion de la deuda publica; y lo segundo porque aun cuando las Escribanias hayan sido revertidas, la Hacienda en representacion de la estinguida Inquisicion y Comunidades suprimidas, tiene un derecho al cobro de los censos constituidos en favor de aquellas Corporaciones de que no puede privársele con justicia, asi como tampoco al de lo que produzcan los oficios que han debido ser arrendados vitaliciamente como está dispuesto en Real orden de 6 de noviembre de 1838, á menos que no hubiesen sido suprimidos como innecesarios, ó los interesados hubiesen dimitido la hipoteca si querian verse libres de toda obligacion; se ha servido resolver conforme con lo propuesto por V. S. de acuerdo con la contaduria general del Reino y su Asesor que los censos impuestos sobre dichos oficios se consideren subsistentes y sus servidores obligados á cumplir las cargas de justicia con que están grabados, entendiéndose esta resolucion general para todos los censos que se hallen en igual caso. De Real orden lo digo á V. S. con devolucion de los expedientes precitados para los efectos correspondientes.»

Lo que esta intendencia inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de quien corresponda. Zaragoza 28 de abril de 1847.—Ildefonso Lodez de Alcaráz.

Núm. 277.

La Direccion general de Aduanas y aranceles con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue;

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado D. Miguel Ginesta, de esta Corte, se le permita importar unas máquinas que trae del extranjero con aplicacion al arte de la encuadernacion, pagando únicamente el uno por ciento de derechos sobre su valor. En su vista, y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver, que continuando la legislacion vigente respecto á las máquinas de vapor completas y locomotivas, y la imposicion que está señalada á las de hilar teger, estampar, hacer papel, los cilindros de unas y otras y las ruedas hidráulicas, paguen todas las demas, sobre evaluo y por todos derechos, el diez por ciento en bandera española y el treinta por ciento en extranjera ó por tierra, con el seis por ciento de arbitrios en la forma que estos se exigen, comprendiéndose en el reglamento de plazos unido á la instruccion de 3 de abril de 1843, todas las demas que resultasen sobrecargadas en los derechos que para mayor uniformidad se señalan. De Real orden lo digo á V. S. L. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento é insercion en el Boletín oficial de esa Provincia á fin de que llegue á noticia del Comercio dando aviso á esta Superioridad de haberlo esverificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1847.—José Maria Lopez Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del comercio, y efectos correspondientes.

Zaragoza 26 de abril de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 278.

La Direccion general de Aduanas y aranceles con la fecha que se advierte dice á esta intendencia lo lo que sigue.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual ha dirigido á esta Direccion la Real órden siguiente :

Ilmo. Sr. Conformándose S. M. con lo propuesto por esa direccion con motivo de haber solicitado D. Nicolas Martin, maestro ebanista en esta Côte, se le permita la introduccion de setenta y dos libras de cuero prensado ó estampado, formando relieves y adornos de todas clases, que observando en Paris ser una industria nueva, ha traído por via de ensayo, ha tenido á bien resolver que se permita la importacion del cuero prensado ó preparado en adornos y relieves, pagando el derecho de treinta y cinco por ciento sobre el valor de sesenta reales libra, tercio de recargo por bandera y tercio de consumo, que es lo que designa la partida 297 del Arancel vigente á los cueros curtidos en carteras, bolsas y bujacas. De Real órden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. esta Direccion para su cumplimiento, y á fin de que disponga su insercion en el Goletín de esa provincia con objeto de que lleve á noticia del comercio, dando V. S. aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1847. José Maria Lopez.—Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín de esta provincia á los efectos oportunos y conocimiento del comercio. Zaragoza 26 de abril de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 279.

La junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

«Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta junta superior en 16 de Enero último la Real órden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. fecha 6 de Mayo de 1844 en la que manifiesta la necesidad de hacer una aclaracion á la circular espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Enero del mismo año sobre que se considere de oficio toda subasta de finca, foro, censo ó de cualquiera otra clase de bienes nacionales, cuya tasacion ó capitalizacion no pasen de dos mil reales; no debiendo por consecuencia devengar derechos algunos en los expedientes que á su virtud se instruyan, los Jueces de primera instancia, escribanos y demas funcionarios que en ellos intervengan. Estimando S. M. atendibles las consideraciones propuestas por V. S., y de acuerdo con el asesor de la superintendencia general, se ha servido declarar que la disposicion contenida en la mencionada circular ha de tener ejecucion solamente en la subasta de aquellos de los bienes en ella citados cuyo valor en el remate no llegue á mil reales; y que los peritos facultativos que actúen en ellas devenguen los derechos que proporcionalmente les correspon-

den, debiendo regularse en cada uno por el juez del remate, atendiendo los que les señalan la tarifa de 15 de Julio de 1837 en las fincas de mil reales arriba.—Lo que traslado á V. S. con acuerdo de la junta para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 27 de Abril de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 268.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.—Orden de San Juan.—El Domingo 9 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana se procederá en la villa de Mallen á otra subasta pública para el arriendo de las tierras divididas en treinta y siete suertes que posee la encomienda de dicho título en el pueblo de Fuendejalón, por tiempo de seis años, sobre el tipo de cuarenta cahices de trigo, y con los pactos que se indicaron en el anuncio para el anterior acto celebrado al objeto en 18 del actual, de cuyos particulares podrán enterarse en esta administracion ó por medio del apoderado D. Joaquin de Góngora, residente en Novillas, los sujetos que deseen hacer mandas.

Zaragoza 29 de Abril de 1847.—Joaquin Lopez de Quintana.

PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, se sacará por este Ayuntamiento á pública subasta en los dias 9 11 y 13 de mayo próximo viniente el arriendo del horno de pan cocer de este pueblo perteneciente á propios; las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, acudirán en los espresados dias á las dos de su tarde á las casas consistoriales de dicho pueblo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que debe regir y trazará en favor del mejor postor. Remolinos 22 de abril de 1847.

Previa la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia se sacará en arrendamiento la posada pública del lugar de Leceña perteneciente a sus propios los dias 9, 11 y 13 del próximo mayo á las 11 de la mañana, los que quieran interesarse en las subastas concurrirán los espresados dias á la sala consistorial donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y se rematará á favor del mejor postor.

El Domingo 16 de Mayo de 1847 á las once de la mañana, se arrendarán en subasta pública en favor del mas beneficioso postor, reservándose el propietario la aprobacion, en el pueblo de Urries, las yerbas de verano de las pardinas de Sangorrines, Lucientes y San Esteban, situadas en las inmediaciones de Longás; dichas yerbas son de excelente calidad y tan buenas como las de los puertos; la primera pardiña puede llevar cuatro mil cabezas de ganado, la segunda dos mil y la tercera mil; las personas que gusten interesarse en el espresado arriendo se servirán presentarse en el referido pueblo el citado dia y hora: y Don José Solana dará razon del lugar de la subasta.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares que se contienen en los Boletines oficiales de esta provincia del mes de abril último.

- Real orden relevando al duque de Solomayor de los cargos de presidente del Consejo de ministros y ministro de Estado, n. 41.
- Otra relevando á D. Juan Bravo Morillo, D. Alejandro Olivan, D. Mariano Oráa, D. Ramon Santillan, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Mariano Roca de Togores de los Ministerios de Gracia y Justicia, Marina, Guerra, Hacienda, Gobernacion del Reino y Comercio, instruccion y obras públicas, n. 41.
- Otra nombrando á D. Joaquin Francisco Pacheco. Presidente del Consejo de ministros y ministro de Estado, número 41.
- Otra nombrando á D. Antonio Benavides, ministro de la Gobernacion del Reino, n. 41.
- Otra nombrando á D. Nicomedes Pastor Diaz, ministro de Comercio, instruccion y obras públicas, n. 41.
- Circular encargando la captura de Antonio Montes ó Borfa y otros, n. 41.
- Otra para la prision de los autores del robo ejecutado en el valle de la Balsa á Nicolás Bayo y otros vecinos de la Torrecilla, n. 41.
- Real orden suprimiendo la Junta suprema de sanidad del Reino, cuya Direccion general radica en el ministerio de la Gobernacion, n. 42.
- Circular insertando las listas de los electores de la Seccion de Pina que emitieron sus votos en el dia 6 de abril, n. 42.
- Otra encargando la captura de Santiago Ceamanos y Prudencio Martinez, n. 43.
- Otra para la de Rudesindo Vizcarron, n. 43.
- Otra para la de Antonio Gimeno, y Francisco Tren, n. 43.
- Otra para la de Francisco Zuberbille, n. 43.
- Otra insertando la lista de los electores que en los dias 5 y 6 han emitido sus votos para la eleccion de dos diputados en los distritos de Caspe y Daroca, n. 43.
- Real orden dictando varias disposiciones para el cumplimiento de la de 21 de enero de 1845 por la que se aplaza la via ejecutiva por créditos contra los ayuntamientos, n. 44.
- Otra dictando varias reglas que deberán observarse en el servicio del ramo de montes, n. 44.
- Otra á la que se acompaña el modelo sobre el modo con que han de estar redactadas y documentadas las cuentas de fondos municipales y provinciales, n. 45.
- Circular para que en el término de quince dias los ayuntamientos verifiquen el pago de lo que adeuden del impuesto sobre carnes, n. 45.
- Otra encargando la captura de Blas Trani, n. 45.
- Otra para la prision de Bernabé Teres, n. 45.
- Real orden mandando la remision de los estados de nacidos, casados y muertos con arreglo al modelo que se acompaña, n. 46.
- Otra prohibiendo la extraccion y corte de maderas de cualquiera clase, sean de propiedad particular ó de montes públicos cuando los conductores no lleven la correspondiente, n. 46.
- Circular sobre el modo con que los ayuntamientos deberán instruir los expedientes para llevar á efecto la Real orden anterior, n. 46.
- Real orden comunicando la determinacion del Gobierno de Belgica declarando libre la entrada de harinas en aquel Reino, n. 46.
- Circular encargando la captura de Vicente Sanchez, n. 47.
- Otra para que se procure indagar que persona sea la de un cadáver encontrado en las inmediaciones de Arguedas con varias heridas de arma de fuego núm. 47.
- Otra para la captura de Alejandro Salvo, núm. 47.
- Otra para la de Juan Fernando Lopez, núm. 47.
- Real orden sobre el modo con que se han de verificar los reconocimientos é indemnizacion de las rentas de los partíipes legos en diezmos, n. 47.
- Otra insertando una comunicacion del Consul Español en Odesa relativa á las ventajas que puede proporcionar al comercio este puerto de la Prusia, n. 47.
- Otra nombrando secretario de este Gobierno politico á don Felipe Nasarre y Oetega, n. 48.
- Otra declarando corresponde á los Gefes políticos el conocimiento de la revision ó revocacion de las providencias de los alcaldes en asuntos de concesion de arcillas y tierras refractorias, n. 48.
- Otra mandando facilitar carabinas á los guardas de montes, n. 48.
- Otra declarando en que forma deberán percibir derechos los comisarios, de montes y peritos agrónomos, n. 48.
- Otra para que se declaren abandonadas las minas cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten á reconocer y cumplir la obligacion que les impone la legislacion del ramo, núm. 48.
- Otra acerca de los derechos que deberán satisfacer los frutos coloniales y demas mercancías extranjeras á su introduccion en el Reino, n. 48.
- Otra dictando algunas disposiciones á fin de que en los reconocimientos de las Aduanas no puedan ser defraudados los intereses de la Hacienda, n. 48.
- Circular encargando la captura de dos hombres armados que en el pueblo de Villarroya trataron de asesinar y robar á José Sanz vecino del mismo, n. 49.
- Otra para la prision de los autores del robo y heridas causadas á Ramon Laboz en los términos de Farlete, n. 49.
- Otra para la de Miguel Ibarra y Blas Huerta, n. 49.
- Otra para la de Jose Larroya, n. 49.
- Otra encargando la averiguacion del paradero de Prudencio Lordan y Antonio Perez, n. 49.
- Reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y Juntas de Sanidad del Reino, n. 49.
- Real orden dictada en vista del expediente de visita de los Colegios privados de segunda ensenanza, para la mejor direccion de los mismos, n. 50.
- Circular encargando el descubrimiento de los autores del robo de alhajas de la Iglesia de Biel, n. 50.
- Otra para la captura de Francisco Rosa, n. 50.
- Otra para la de Fabian Manzano y Miguel Gracia, n. 50.
- Otra para que el ingeniero D. Joaquin Ortega encargado del estudio de la parte de Carretera de Valladolid á Catalunya se le faciliten los medios que solicite para el mejor desempeño de su comision, n. 50.
- Real orden para que toda compañía por acciones no pueda continuarse sino mediante Real decreto, n. 50.
- Otra para que las esposiciones de los ayuntamientos al Gobierno en materia de contribuciones se dirijan por los intendentes de provincia, n. 51.
- Circular para la captura de Pantaleon Becerril, n. 51.
- Real orden declarando á favor del Juez de 1.ª instancia de Sevilla la competencia entre este y el Gefe politico de aquella provincia sobre nulidad de la venta y censo de la isla mayor del Guadalquivir, n. 51.
- Otra mandando observar la Real orden de 12 de agosto de 1844 por la que se previene que las Cardas adeuden con entera separacion de las máquinas, n. 51.
- Otra dictando varias disposiciones que deberán observarse en la concesion de escoriales y terrenos antiguos ó abandonados, n. 52.
- Otra acordando varias reglas en el ramo de Sanidad y pidiendo algunas noticias respecto al mismo, n. 52.
- Circular encargando el mas exacto cumplimiento de los bandos de policia urbana y rural, n. 52.